

# Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de junio de 2021

## Resolución 2584 (2021)

### Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8809ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2021

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus anteriores resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa sobre la situación en Malí,

*Reiterando* su firme compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, *poniendo de relieve* que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de velar por la estabilidad, la seguridad y la protección de los civiles en todo el territorio de Malí, *instando* a las autoridades malienses a que sigan esforzándose por cumplir sus obligaciones a ese respecto, y *expresando gran preocupación* por las acciones violentas y unilaterales de agentes no estatales que obstaculizan el restablecimiento de la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos,

*Reafirmando* los principios básicos del mantenimiento de la paz, a saber, el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa y en defensa del mandato, *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja específicamente las necesidades y la situación del país en cuestión, y *recordando* su declaración de la Presidencia de 14 de mayo de 2018 (S/PRST/2018/10),

*Expresando* grave preocupación por el continuo deterioro de la situación política y humanitaria y de las condiciones de seguridad en Malí, en particular, debido a la persistencia de un elevado número de ataques de grupos terroristas en el norte y centro del país, y la constante violencia intercomunitaria en centro del país, que han dado lugar a violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario y han causado la pérdida de muchas vidas inocentes y la existencia de numerosos desplazados internos y refugiados en los países vecinos, personas con suma necesidad de asistencia y niños sin acceso a la educación debido al cierre de escuelas, y han obstaculizado el acceso humanitario, *expresando* preocupación por la propagación de la inseguridad al sur de Malí, *expresando preocupación también* por el impacto de la pandemia de COVID-19 y la importante crisis alimentaria que está sufriendo Malí, y *expresando profunda preocupación además* por el hecho de que la situación en Malí repercute negativamente en la de los países vecinos y la región del Sahel,







*Poniendo de relieve* que la seguridad y la estabilidad de Malí están inseparablemente vinculadas a las del Sahel y África Occidental, así como a las de Libia y el Norte de África,

*Condenando enérgicamente* los continuos ataques contra los civiles, los representantes de las instituciones locales, regionales y estatales, y las fuerzas de seguridad nacionales e internacionales y de las Naciones Unidas, incluidas las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses (FDSM), la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (FC-G5S), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), las fuerzas francesas y los asociados europeos, incluidas la Fuerza de Tareas Takuba y la Misión de Formación de la Unión Europea en Malí (EUTM Malí), *rindiendo homenaje* a la valentía y los sacrificios de los soldados que luchan en Malí y el Sahel, especialmente quienes perdieron la vida, y *pidiendo* que se siga apoyando a las FDSM en su lucha contra el terrorismo,

*Acogiendo con beneplácito* el nombramiento de El-Ghassim Wane como nuevo Representante Especial del Secretario General en Malí,

*Subrayando* que no habrá paz ni seguridad duraderas en la región del Sahel sin una combinación de iniciativas políticas, de seguridad, de consolidación de la paz y de desarrollo sostenible que beneficien a todas las regiones de Malí y sin una aplicación completa, eficaz e inclusiva del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí ("el Acuerdo") que incluya la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y la juventud, y *acogiendo con beneplácito*, a ese respecto, el aumento de la representación de las mujeres en el Comité de Seguimiento del Acuerdo (CSA),

*Reconociendo* que para consolidar y sostener la paz en Malí y el Sahel es fundamental que las instancias políticas, de seguridad y de desarrollo pertinentes, de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, apliquen un enfoque integrado y coherente, con arreglo a sus respectivos mandatos, *acogiendo con beneplácito* el nombramiento de un Coordinador Especial para el Desarrollo en el Sahel, *observando* la implicación de la Comisión de Consolidación de la Paz en el Sahel, y *recordando* la necesidad de impulsar la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel (UNISS) y del Plan de Apoyo de las Naciones Unidas para el Sahel,

*Acogiendo con beneplácito* la Cumbre de Yamena del Grupo de los Cinco del Sahel y sus asociados, celebrada el 16 de febrero de 2021, en la que se hizo un llamamiento en favor de la multiplicación de las iniciativas civiles y políticas, y *acogiendo con beneplácito también* las medidas adoptadas para promover la "Coalición por el Sahel", cuyos objetivos son luchar contra el terrorismo, fortalecer la capacidad militar de los Estados del Sahel, apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el territorio e impulsar la asistencia para el desarrollo, la Fuerza de Tareas Takuba, una fuerza multinacional especial cuyo cometido es asesorar, asistir y acompañar a las FDSM, la Asociación para la Seguridad y la Estabilidad en el Sahel y la Alianza para el Sahel,

*Recordando* el establecimiento de los arreglos de transición en Malí, que incluyen una carta de transición, un plan de acción para la transición y un calendario electoral, y *acogiendo con beneplácito* la mediación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y el papel que, según ha anunciado, asumirá el Mecanismo de Seguimiento para garantizar el respeto de esos arreglos, incluido el calendario electoral presentado el 15 de abril de 2021,

*Condenando enérgicamente* la detención arbitraria de los líderes de la transición por elementos de las fuerzas de Defensa y de Seguridad el 24 de mayo de 2021, que constituyó una violación de la Carta de Transición, *pidiendo* que se reanude de inmediato la transición inclusiva en Malí que conduzca a la celebración de elecciones

y la vuelta al orden constitucional en el plazo establecido de 18 meses, de conformidad con la Carta de Transición, incluida la celebración de elecciones presidenciales el 27 de febrero de 2022 con arreglo al calendario electoral del gobierno de transición, y *tomando nota* de las conclusiones de la Cumbre extraordinaria de la CEDEAO sobre la situación política en Malí, celebrada el 30 de mayo de 2021,

*Reiterando* que las Naciones Unidas y los demás asociados internacionales siguen manteniendo el firme compromiso de aplicar el Acuerdo como medio de lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en Malí, *acogiendo con beneplácito* la actualización de la hoja de ruta para la aplicación del Acuerdo, los esfuerzos realizados por el CSA para mejorar su función de apoyo a la aplicación y la celebración de las dos primeras reuniones del CSA fuera de Bamako, que tuvieron lugar en Kidal y Kayes, aunque *expresando* una considerable impaciencia con las partes por los persistentes retrasos en la aplicación del Acuerdo, que contribuyen a generar un vacío político y de seguridad que pone en peligro la estabilidad y el desarrollo de Malí, *destacando* la necesidad de una mayor implicación y priorización en la aplicación del Acuerdo, y *reiterando* que la participación en hostilidades en violación el Acuerdo, así como la adopción de medidas que obstruyan la aplicación del Acuerdo, la obstaculicen con una demora prolongada o la pongan en peligro, son algunos de los criterios de designación para imponer sanciones en virtud de la resolución 2374 (2017),

*Destacando* que para estabilizar la situación en el centro de Malí es preciso que las autoridades malienses y los interesados pertinentes acuerden y apliquen efectivamente una estrategia general con dirección política y tomen medidas simultáneas y coordinadas en materia de seguridad, gobernanza, desarrollo sostenible, reconciliación y rendición de cuentas, así como de protección y promoción de los derechos humanos,

*Condenando enérgicamente* todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que conllevan ejecuciones extrajudiciales y sumarias, arrestos y detenciones arbitrarios y malos tratos a prisioneros, violencia sexual y de género, y trata de personas, así como la muerte, mutilación, reclutamiento y utilización de niños y ataques contra escuelas, agentes y servicios humanitarios y el personal y la infraestructura médicos identificados como tales, y *exhortando* a todas las partes a que pongan fin a dichas violaciones y abusos y cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable,

*Reiterando*, a ese respecto, la importancia de que todos los responsables de esos actos rindan cuentas y que algunos de los actos mencionados en el párrafo anterior pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma, *tomando nota* de que, a raíz de la remisión de las autoridades de transición de Malí de fecha 13 de julio de 2012, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) abrió el 16 de enero de 2013 una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012, y *tomando nota también* de que ha finalizado la labor de la Comisión Internacional de Investigación establecida de conformidad con el Acuerdo y según lo solicitado en la resolución 2364 (2017),

*Subrayando* la importancia del desarrollo socioeconómico para sostener la paz en Malí mediante el desarrollo económico, incluido el desarrollo de infraestructuras, la industrialización, la erradicación de la pobreza, la creación de empleo, la modernización agropecuaria y el fomento del espíritu empresarial, *expresando* la necesidad de que se siga apoyando a Malí, teniendo en cuenta sus prioridades y necesidades nacionales, *recalcando* la importancia del estado de derecho en apoyo del desarrollo socioeconómico, y *observando* que en el Marco de Políticas de la Unión

Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posconflicto se destaca la necesidad de emprender un amplio fortalecimiento institucional para mejorar la buena gobernanza económica mediante el reforzamiento de las instituciones de gestión fiscal y financiera en apoyo de la recaudación efectiva de ingresos, los mecanismos de supervisión y evaluación y las estructuras anticorrupción a fin de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que el Gobierno de Malí y las Naciones Unidas cuenten con evaluaciones de riesgos y estrategias de gestión de riesgos adecuadas para hacer frente a los cambios ecológicos, los desastres naturales, la sequía, la desertificación, la degradación de las tierras, la inseguridad alimentaria, los problemas de acceso a la energía, el cambio climático y otros factores que afectan a la seguridad y la estabilidad de Malí,

*Encomiando* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la MINUSMA por su contribución, y *rindiendo homenaje* al personal de mantenimiento de la paz que arriesga la vida, o la ha perdido, en aras de ese fin,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la MINUSMA por aplicar su plan de adaptación, con miras a integrar todos los componentes de la Misión y aumentar su protección, movilidad, capacidad de reacción y flexibilidad, en particular mediante la creación de un equipo de tareas móvil,

*Expresando preocupación* por la información presentada sobre algunas deficiencias en el adiestramiento y la capacidad de las unidades de la MINUSMA, restricciones no declaradas y casos de incumplimiento de las órdenes, y *poniendo de relieve* la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas respecto del desempeño de la Misión,

*Reconociendo* que, en vista de las particularidades y dificultades del entorno en que está desplegada, la MINUSMA interactúa con otras presencias de seguridad que podrían reportar beneficios mutuos para restaurar la paz y la estabilidad en Malí y la región del Sahel,

*Tomando nota* del informe del Secretario General (S/2021/519) y de la carta del Secretario General (S/2021/520),

*Habiendo determinado* que la situación en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

**Aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, la transición política y la celebración de elecciones**

1. *Exhorta* a todas las partes interesadas de Malí a que faciliten la reanudación y conclusión de la transición política y el traspaso de poder a las autoridades civiles elegidas, *reafirma* a ese respecto la necesidad imperiosa de respetar el período de transición de 18 meses, con arreglo a la decisión adoptada en la reunión de Jefes de Estado de la CEDEAO celebrada el 15 de septiembre de 2020 y a lo establecido en la Carta de la Transición, *reafirma también* el calendario electoral anunciado, en el que se prevé la celebración de elecciones presidenciales y legislativas el 27 de febrero de 2022, y *pide además* que se ponga en marcha rápidamente el mecanismo para garantizar el respeto del plazo establecido para la transición política, en el que deben estar estrechamente implicados las Naciones Unidas y los demás asociados fundamentales de Malí;

2. *Exhorta* al Gobierno de Transición de Malí a que organice elecciones presidenciales, legislativas, regionales y locales libres y limpias, así como un

referendo constitucional, según proceda, en el plazo de 18 meses anunciado en el calendario electoral, que se celebren de forma transparente e inclusiva, con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, los jóvenes, los refugiados y los desplazados internos, *reitera* a ese respecto las decisiones de que el Jefe de la Transición, el Vicepresidente y el Primer Ministro de la Transición no deben ser, en ningún caso, candidatos en las próximas elecciones presidenciales, e *insiste* en la necesidad de dar prioridad al fomento de la confianza, al diálogo y a la voluntad de avenencia, a fin de que la transición sea consensuada e inclusiva y siente las bases para un país más estable, democrático y pacífico;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para avanzar en la aplicación del Acuerdo, pero *lamenta* la lentitud de su aplicación, *insta* al Gobierno de Malí y a los grupos armados Plataforma y Coordinación ("las partes malienses") a que aceleren su aplicación mediante la adopción de medidas significativas, útiles e irreversibles, y *recuerda* que está dispuesto a responder tomando medidas en virtud de la resolución 2374 (2017) si las partes intervienen en hostilidades en violación del Acuerdo o adoptan medidas que obstruyan su aplicación, la obstaculicen con una demora prolongada, o la pongan en peligro;

4. *Insta* a las partes malienses a que ejecuten efectivamente las siguientes medidas prioritarias antes de que finalice el actual mandato de la MINUSMA:

– Concluir la transición política, el restablecimiento del orden constitucional y el traspaso de poder a las autoridades civiles elegidas democráticamente en el plazo de 18 meses establecido en la Carta de Transición y de acuerdo con lo exigido por la CEDEAO el 30 de mayo de 2021, incluida la celebración de elecciones presidenciales el 27 de febrero de 2022,

– Llegar a un acuerdo sobre la secuencia de los procesos de reformas políticas e institucionales establecidos en el Acuerdo y la reforma constitucional, en consonancia con las disposiciones del Acuerdo y las conclusiones del diálogo inclusivo nacional,

– Llegar a un acuerdo sobre un modelo para la reforma inclusiva del sector de la seguridad e iniciar su aplicación, en consonancia con las disposiciones del Acuerdo,

– Redesplegar a todos los efectivos que participaron en el proceso acelerado de desarme, desmovilización y reintegración (DDR), proseguir este proceso con el fin de someter a verificación de antecedentes, integrar en las FDSM y adiestrar a otros 2.000 efectivos de los grupos armados signatarios, y poner en marcha la reinserción socioeconómica de los excombatientes que quieran volver a la vida civil,

– Ultimar el marco jurídico de la policía territorial y comenzar la verificación de antecedentes y el reclutamiento de sus miembros, incluidos antiguos miembros de los grupos armados signatarios,

– Poner en marcha los 16 proyectos del Fondo de Desarrollo Sostenible aprobados por el comité directivo, especialmente los relativos a la Zona Septentrional de Desarrollo, y dar prioridad a otras intervenciones de este Fondo,

– Aumentar la representación significativa de las mujeres en todos los mecanismos del CSA, incluidos sus subcomités, y poner en funcionamiento el observatorio de la mujer, incluidas sus secciones regionales;

5. *Exhorta* a las autoridades de Malí y a todas las partes malienses a que garanticen una participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los mecanismos establecidos en el Acuerdo para apoyar y vigilar su aplicación y en la

transición política y los procesos electorales, como candidatas y votantes, entre otras cosas, alcanzando una cuota de al menos el 30 % de mujeres en todas las funciones y cargos políticos, según se establece en la legislación de Malí, mitigando los riesgos a que se exponen en esos puestos y ofreciéndoles la protección necesaria, y aportando pruebas de los progresos realizados en el cumplimiento de las metas relacionadas con el Acuerdo que figuran en el tercer plan nacional de Malí (2019-2023) para la aplicación de la resolución 1325 (2000), y *solicita* al Secretario General que preste particular atención a esos puntos en sus informes periódicos sobre la MINUSMA;

6. *Alienta* al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) a que, en sus informes periódicos y actualizaciones provisionales, señale a las partes responsables del posible incumplimiento de las medidas prioritarias mencionadas en el párrafo 3 y, en caso de que esas medidas prioritarias no se hayan aplicado antes de que finalice el actual mandato de la MINUSMA, *expresa* su intención de responder con las medidas previstas en la resolución 2374 (2017) contra las personas y entidades que de tal modo obstruyan o pongan en peligro la aplicación del Acuerdo, y *destaca* que las personas o entidades incluidas en la lista de sanciones 2374 no recibirán ningún apoyo financiero, operacional o logístico de las entidades de las Naciones Unidas desplegadas en Malí hasta que sean retiradas de la lista y sin perjuicio de las excepciones previstas en los párrafos 2, 5, 6 y 7 de la resolución 2374 (2017);

7. *Exhorta* a todas las partes malienses a que cumplan estrictamente las disposiciones vigentes para el cese de las hostilidades, y *exige* que todos los grupos armados rechacen la violencia, rompan todos sus vínculos con las organizaciones terroristas y la delincuencia organizada transnacional, adopten medidas concretas para prevenir los abusos contra los derechos humanos de la población civil, pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados, suspendan cualquier actividad que entorpezca el restablecimiento de la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos, y reconozcan sin condiciones la unidad y la integridad territorial del Estado de Malí en el marco del Acuerdo;

8. *Insta* a todas las partes malienses a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General y la MINUSMA en la aplicación del Acuerdo y garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de la MINUSMA, así como su acceso irrestricto e inmediato en todo el territorio de Malí;

9. *Pide* que en las estrategias nacionales y regionales se incluyan programas para hacer frente al estigma de la violencia sexual y de género, hacer justicia a las víctimas y los supervivientes, y apoyar la reintegración en sus comunidades, y *pide también* que se tengan en cuenta las opiniones de las víctimas y los supervivientes al diseñar, establecer, aplicar, supervisar y evaluar esos programas;

10. *Insta* a las partes malienses a que mantengan intercambios más estructurados entre los períodos de sesiones del CSA, *reconoce* el papel que desempeña el CSA para resolver discrepancias entre las partes malienses, *recuerda* las disposiciones del Pacto por la Paz, firmado el 15 de octubre de 2018 por el Gobierno de Malí y las Naciones Unidas, en que se reconoce que, en caso de divergencia sobre la aplicación del Acuerdo, las decisiones y el arbitraje del equipo de mediación internacional tienen fuerza ejecutiva, y *exhorta* a los miembros del CSA y otros asociados internacionales pertinentes a que intensifiquen su colaboración para apoyar la aplicación del Acuerdo en coordinación con el Representante Especial del Secretario General y la MINUSMA;

11. *Exhorta* al Observador Independiente a que siga haciendo públicos y presentando al CSA informes periódicos con recomendaciones concretas sobre las medidas que deban adoptar todas las partes para acelerar la aplicación plena, efectiva

e inclusiva del Acuerdo, y *exhorta también* a todas las partes a que cooperen plenamente con el Centro Carter para facilitar el cumplimiento de su mandato como Observador Independiente;

12. *Exhorta* a las partes malienses a que acuerden y establezcan un mecanismo nacional para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación;

13. *Alienta* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, así como a los asociados bilaterales, regionales y multilaterales, a que presten el apoyo necesario para contribuir a que las partes malienses apliquen el Acuerdo, en particular sus disposiciones relativas al desarrollo sostenible;

**Situación en el centro de Malí**

14. *Reitera* que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles en Malí, e *insta* a esas autoridades a que adopten sin demora medidas para proteger a los civiles en todo el país y prevenir, reducir al mínimo y reparar los daños que les puedan causar las operaciones emprendidas por las FDSM;

15. *Insta* a las autoridades malienses a que ejecuten las siguientes medidas prioritarias antes de que finalice el actual mandato de la MINUSMA:

– Acordar y aplicar eficazmente una estrategia general con dirección política, que esté basada en medidas e indicadores claros, con el fin de proteger a la población civil, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la presencia y la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos en el centro de Malí, incluidos los administradores civiles, las fuerzas de seguridad interna (policía, gendarmería, guardia nacional) y las entidades judiciales, asegurando que tengan capacidad de respuesta y rindan cuentas, y que atiendan las necesidades de protección adicionales de las mujeres y los niños en situaciones vulnerables y de los grupos marginados,

– Luchar contra la impunidad por las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, entre otras cosas, llevando ante la justicia a las personas acusadas de perpetrar las masacres de cientos de civiles en 2019 y 2020, celebrando los juicios correspondientes e informado sobre los progresos realizados a la población de Malí, en particular a las familias de las víctimas,

– Desarmar sin demora a todas las milicias, reforzar las iniciativas de reconciliación e impulsar las iniciativas para la reducción de la violencia en las comunidades;

16. *Alienta* a las autoridades malienses a que, con la ayuda de sus asociados, sigan esforzándose por lograr un desarrollo socioeconómico sostenible e inclusivo en el centro de Malí, en particular mediante proyectos de desarrollo en los ámbitos de la educación, la infraestructura y la salud pública, prestando especial atención a la juventud;

**Mandato de la MINUSMA**

***Principios generales***

17. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUSMA hasta el 30 de junio de 2022;

18. *Decide* que la MINUSMA seguirá constando de un máximo de 13.289 efectivos militares y 1.920 efectivos de policía;

19. *Solicita* al Secretario General que, a la luz del aumento de la inseguridad y de la violencia física contra la población civil en el centro de Malí, presente un informe, a más tardar el 15 de julio de 2021, sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de adaptación de la Fuerza y recomendaciones sobre la dotación general y el máximo de efectivos uniformados de la MINUSMA, que incluya hipótesis de planificación, estimaciones del costo y propuestas sobre las fases para el despliegue, así como una descripción detallada y un calendario para los nuevos trabajos de infraestructura que sean necesarios e información sobre cómo todo ello ampliaría la capacidad de la MINUSMA sobre el terreno y serviría de acompañamiento a una estrategia gubernamental para el centro del país, y *expresa* su intención de examinar la dotación de la Fuerza de la MINUSMA sobre la base de esa propuesta;

20. *Autoriza* a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para ejecutar su mandato;

21. *Decide* que la principal prioridad estratégica de la MINUSMA es apoyar la aplicación del Acuerdo por las partes malienses, así como por otros interesados pertinentes de Malí, y la transición política, y *decide también* que la segunda prioridad estratégica de la MINUSMA es facilitar la aplicación por las instancias malienses de una estrategia general con dirección política para proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la presencia y la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos en el centro de Malí, mediante la ejecución de las tareas previstas en su mandato;

22. *Destaca* que el mandato de la MINUSMA debe ejecutarse basándose en una priorización de las tareas indicadas en los párrafos 21, 30 y 31 de la presente resolución, *solicita* al Secretario General que refleje esa priorización en el despliegue de la Misión y asigne recursos presupuestarios en consecuencia, velando por que haya recursos suficientes para la ejecución del mandato, y *afirma* a ese respecto que el apoyo a la aplicación del Acuerdo y la conclusión de la transición política debe tener prioridad cuando se tomen decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, que el Representante Especial del Secretario General, en consulta con el Comandante de la Fuerza y el Comisionado de Policía, debe disponer de flexibilidad suficiente para desplegar contingentes de la MINUSMA entre sectores a fin de responder rápidamente, en consonancia con el mandato de la MINUSMA, a la dinámica situación de la seguridad tanto en el norte como en el centro de Malí, y que el Representante Especial del Secretario General, en consulta con el Comandante de la Fuerza, debe velar por que se destinen suficientes recursos de la Misión a la aplicación de la segunda prioridad estratégica;

23. *Solicita* a la MINUSMA que siga ejecutando su mandato con un enfoque proactivo, robusto, flexible y ágil;

24. *Solicita* a la MINUSMA que garantice la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, proteja sus instalaciones y equipo, y, en ese contexto, examine periódicamente todas las medidas de seguridad;

25. *Expresa* su pleno apoyo a que se siga aplicando el plan de adaptación de la MINUSMA, *solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas que corresponda para acelerar su aplicación, sobre todo para la generación de los activos necesarios, y *alienta* a los Estados Miembros a que contribuyan al plan aportando las capacidades necesarias para que tenga éxito, en particular activos aéreos;

26. *Alienta* al Secretario General a que aplique y actualice continuamente el marco estratégico integrado que establece la visión general de las Naciones Unidas, las prioridades conjuntas y la división interna del trabajo para sostener la paz en Malí,

incluida una mejor coordinación con los donantes, *solicita* al Secretario General que asegure una división eficiente de las tareas y la complementariedad de las actividades de la MINUSMA, su Fondo Fiduciario, el Fondo para la Consolidación de la Paz, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras entidades de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta sus mandatos y sus ventajas comparativas, y que ajuste continuamente su despliegue en función de los avances conseguidos en la ejecución del mandato de la MINUSMA, destacando al mismo tiempo la importancia de que se asignen recursos y capacidad suficientes al equipo de las Naciones Unidas en el país, *recalca* que es vital que el equipo de las Naciones Unidas aumente su presencia y actividad en las regiones del norte y centro de Malí para facilitar la integración de los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas y la consolidación de la paz a largo plazo, y *exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes a que consideren la posibilidad de proporcionar la financiación voluntaria necesaria para tal fin;

27. *Solicita* a la MINUSMA que redoble sus esfuerzos por mejorar la coordinación entre sus componentes civil, militar y policial, reforzando su enfoque integrado de la planificación de las operaciones y la inteligencia, así como mediante mecanismos específicos de coordinación dentro de la Misión;

28. *Solicita* al Secretario General que siga velando por la estrecha cooperación y el intercambio de información, según proceda, entre la MINUSMA, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS), las organizaciones subregionales, como la CEDEAO y el Grupo de los Cinco del Sahel, y los Estados Miembros de la región;

29. *Solicita* a la MINUSMA que mejore sus actividades de comunicación para dar a conocer su mandato y su papel, y para hacer hincapié en la función y responsabilidad de las autoridades malienses de proteger a los civiles y aplicar el Acuerdo;

***Tareas prioritarias***

30. *Decide* que el mandato de la MINUSMA incluirá las siguientes tareas prioritarias:

a) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y la conclusión de la transición política*

i) Utilizar los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General para el fomento de la confianza, la facilitación del diálogo y la mediación a nivel nacional y local, con miras a apoyar el diálogo con todos los interesados y entre ellos para promover la reconciliación y la cohesión social, alentar y apoyar la plena aplicación del Acuerdo, en particular mediante su labor al frente de la secretaría del CSA, y apoyar la conclusión de la transición política;

ii) Apoyar la ejecución de las reformas políticas e institucionales previstas en el Acuerdo, especialmente en su Parte II, y en particular apoyar al Gobierno en sus esfuerzos por restablecer y extender efectivamente la autoridad del Estado y el estado de derecho en todo el territorio, incluso facilitando el funcionamiento eficaz de administraciones provisionales en el norte de Malí con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo;

iii) Apoyar la aplicación de las medidas de defensa y seguridad previstas en el Acuerdo, especialmente en su Parte III y en su anexo 2, en particular las siguientes:

– Apoyar, vigilar y supervisar el alto el fuego, incluso mediante la continua aplicación de medidas de control de la circulación y del armamento de los grupos armados signatarios, sobre todo en las zonas designadas libres de armas, e informar al Consejo de Seguridad sobre las violaciones del alto el fuego,

– Apoyar el acantonamiento, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados, incluso mediante la integración de miembros de los grupos armados signatarios en las FDSM como medida provisional, y la aplicación continuada de un programa de reducción de la violencia comunitaria, en el marco de una reforma del sector de la seguridad inclusiva y consensuada, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños y de las personas que pertenecen a grupos marginados, como las personas con discapacidad, y sin perjuicio de los planes previstos de las comisiones de desmovilización, desarme y reintegración e integración,

– Apoyar el establecimiento por todas las partes malienses pertinentes de un plan general para el redespliegue en el norte de Malí de las FDSM reformadas y reconstituidas, incluso con miras a que asuman la responsabilidad de la seguridad, y facilitar ese redespliegue, en particular mediante la prestación de apoyo operacional, logístico y de transporte durante las operaciones coordinadas y conjuntas, la planificación, el fortalecimiento del intercambio de información y la evacuación médica, con los recursos disponibles y sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz,

– Velar por la coherencia de las iniciativas internacionales, en estrecha colaboración con otros asociados bilaterales, donantes y organizaciones internacionales, incluida la Unión Europea, que trabajan en esos ámbitos, para reconstruir el sector de la seguridad de Malí, en el marco establecido por el Acuerdo;

iv) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia enunciadas en el Acuerdo, especialmente en su Parte V, incluso para apoyar las actividades de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación, y ayudar a velar por la eficiencia de los funcionarios del sistema judicial y penitenciario, así como de las instituciones judiciales de Malí, particularmente con respecto a la detención, la investigación y el enjuiciamiento de las personas sospechosas de haber cometido delitos relacionados con el terrorismo, atrocidades masivas y actividades ligadas a la delincuencia organizada transnacional (como la trata de personas y el tráfico de armas, drogas y recursos naturales, así como de migrantes), y la imposición de condenas a quienes sean hallados culpables de esos delitos;

v) Alentar y apoyar la plena aplicación del Acuerdo por las partes malienses, así como por todos los agentes no signatarios pertinentes, incluso promoviendo la participación significativa de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, las mujeres que trabajan en la consolidación de la paz y las organizaciones juveniles y los jóvenes que trabajan en la consolidación de la paz, y ayudando al Gobierno de Malí a dar a conocer mejor el contenido y los objetivos del Acuerdo;

vi) Prestar asistencia a las autoridades malienses, junto con el equipo de las Naciones Unidas en el país, para la celebración de elecciones libres y limpias en un entorno pacífico y de forma transparente e inclusiva, incluidas las elecciones regionales, locales, legislativas y presidenciales, y de un referendo constitucional, según proceda, en consonancia con el calendario electoral en que se prevé la celebración de elecciones presidenciales el 27 de febrero de 2022, y

con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y la inclusión de los jóvenes, los refugiados y los desplazados internos, incluso mediante la facilitación de asistencia técnica y arreglos de seguridad para lograr una paz sostenible;

b) *Apoyo a la estabilización y el restablecimiento de la autoridad del Estado en el centro de Malí*

i) Apoyar a las autoridades malienses para que acuerden y apliquen una estrategia general con dirección política para proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la presencia y la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos en el centro de Malí, y para que ejecuten las medidas prioritarias establecidas en el párrafo 15;

ii) Facilitar el restablecimiento de la presencia y la autoridad del Estado y de los servicios sociales básicos en el centro del país, garantizando una coordinación reforzada entre los componentes civil y militar de la Misión y con las comunidades locales y regionales, los grupos y las autoridades militares y civiles, y apoyar el redespliegue de las FDSM en esa región, incluso mediante la prestación constante de apoyo operacional, logístico y de transporte durante las operaciones coordinadas y conjuntas, sobre la base de una planificación clara, coherente y dinámica y la mejora del intercambio de información e inteligencia y la evacuación médica, todo ello con los recursos disponibles;

iii) Ayudar a las autoridades malienses a velar por que los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos y sean llevados ante la justicia sin demora;

c) *Protección de los civiles*

i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades malienses, a la población civil que se encuentre bajo amenaza de violencia física;

ii) En apoyo de las autoridades malienses, adoptar medidas activas de previsión, disuasión y respuesta eficaz frente a las amenazas contra la población civil, especialmente en el norte y el centro de Malí, mediante un enfoque global e integrado, y a ese respecto:

– Promover la comprensión de los mecanismos de alerta y respuesta tempranas en toda la Misión y reforzarlos, así como registrar y analizar sistemáticamente la tasa de respuesta de la MINUSMA,

– Fortalecer los mecanismos de colaboración y protección a nivel comunitario, como la interacción con la población civil, las actividades de divulgación comunitaria, la reconciliación, la mediación, el apoyo a la solución de conflictos locales e intercomunitarios, y la información pública,

– Adoptar medidas robustas y proactivas que aporten movilidad y flexibilidad para proteger a los civiles, como establecer un equipo de tareas móvil, priorizar el despliegue de los activos terrestres y aéreos disponibles en las zonas en que los civiles corran mayor riesgo, a la espera de que las autoridades malienses asuman sus responsabilidades en las zonas respectivas,

– Mitigar el riesgo para los civiles antes y después de cualquier operación militar o policial y durante ellas, incluso registrando, previniendo, minimizando y reparando los daños causados por las operaciones de la Misión,

– Prevenir el regreso de elementos armados en activo a los núcleos de población clave y otras zonas donde los civiles corran riesgo, emprendiendo operaciones directas solo para responder a amenazas graves y creíbles;

iii) Proporcionar protección y asistencia específicas a las mujeres y a los niños afectados por el conflicto armado, incluso recurriendo a asesores de protección, asesores de protección infantil y asesores de protección de las mujeres, y a asesores y puntos focales de género civiles y uniformados, y celebrando consultas con organizaciones de mujeres, y atender las necesidades de las víctimas y los supervivientes de actos de violencia sexual y de género en el conflicto armado;

d) *Promoción y protección de los derechos humanos*

i) Prestar asistencia a las autoridades de Malí en sus iniciativas para promover y proteger los derechos humanos, particularmente en las esferas de la justicia y la reconciliación, incluso apoyando, cuando sea factible y apropiado, los esfuerzos de las autoridades malienses, sin perjuicio de sus responsabilidades, para poner a disposición de la justicia sin demoras indebidas a los responsables de violaciones o abusos graves de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, en especial crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Malí, teniendo en cuenta que las autoridades de transición de Malí han remitido a la CPI la situación imperante en su país desde enero de 2012;

ii) Redoblar los esfuerzos para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidas todas las formas de violencia sexual y de género, la trata de personas y las violaciones y los abusos cometidos contra las mujeres y los niños en todo Malí, realizar misiones de determinación de los hechos, ayudar a investigar tales violaciones y abusos y notificarlas pública y periódicamente al Consejo de Seguridad, y contribuir a las iniciativas de prevención, incluso mediante el enlace con los asociados pertinentes, según proceda;

e) *Asistencia humanitaria*

En apoyo de las autoridades malienses, contribuir a crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, de manera compatible con los principios humanitarios, y el regreso voluntario, digno y en condiciones de seguridad, la integración local o el reasentamiento de los desplazados internos y los refugiados, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios, incluidos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

***Otras tareas***

31. *Autoriza además* a la MINUSMA a que, sin menoscabar su capacidad para realizar sus tareas prioritarias, utilice su capacidad actual para ayudar a ejecutar otras tareas de manera simplificada y secuenciada, teniendo presente que las tareas prioritarias y secundarias se refuerzan mutuamente, a saber:

a) *Proyectos de efecto rápido*

Contribuir a la creación de un entorno seguro que permita realizar proyectos de efecto rápido para apoyar directamente la aplicación del Acuerdo en el norte del país o dar respuesta a necesidades concretas en el centro sobre la base de un análisis riguroso del conflicto;

b) *Cooperación con los comités de sanciones*

Prestar asistencia al Comité de Sanciones y al Grupo de Expertos establecidos en virtud de la resolución 2374 (2017) e intercambiar información con ellos, así como ayudar a crear conciencia sobre sus funciones y mandatos;

Prestar asistencia al Comité de Sanciones dimanante de las resoluciones 1267, 1989 y 2253 contra el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) y Al-Qaida y al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004), incluso transmitiendo la información pertinente para la aplicación de las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017);

c) *Gestión de armas y municiones*

Prestar asistencia a las autoridades malienses en la remoción y destrucción de minas y otros artefactos explosivos y en la gestión de armas y municiones, todo ello con los recursos disponibles;

**Otras presencias de seguridad en Malí y la región del Sahel**

32. *Solicita* al Secretario General que vele por que la MINUSMA, las FDSM, la FC-G5S, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí se coordinen, intercambien información y, cuando corresponda, se presten apoyo de manera adecuada, en el marco de sus respectivos mandatos y a través de los mecanismos existentes, y se coordinen también con los asociados europeos, incluida la Fuerza de Tareas Takuba, y *solicita también* a la MINUSMA que organice reuniones periódicas del Mecanismo de Coordinación en Malí, que es la principal plataforma para ese tipo de coordinación, intercambio de información y apoyo, y que utilice también esa plataforma para ayudar a Malí a tener una idea general de las acciones emprendidas por esas presencias de seguridad, todo ello con los recursos disponibles;

33. *Destaca* que las respuestas en materia de seguridad a las amenazas que afronta Malí solo pueden ser eficaces si se llevan a cabo en plena conformidad con el derecho internacional, adoptando las precauciones viables para reducir al mínimo el riesgo de que los civiles sufran daños en todas las zonas de operaciones, y *exhorta* a todas las fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas que reciban apoyo de la MINUSMA a que sigan cooperando con las Naciones Unidas y los mecanismos de supervisión y presentación de informes pertinentes para aplicar la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización (PDDDH);

***Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses***

34. *Insta* a la MINUSMA y al Gobierno de Malí a que redoblen sus esfuerzos para asegurar la aplicación rápida, completa y efectiva del memorando de entendimiento sobre el apoyo al redespliegue de las FDSM;

35. *Alienta* a los asociados bilaterales y multilaterales a que mantengan su apoyo para acelerar el redespliegue de las FDSM en el centro del país y, una vez que se hayan reformado y reconstituido, en el norte, particularmente proporcionándoles el equipo y la capacitación pertinentes, en coordinación con el Gobierno de Malí y la MINUSMA y en el marco del Acuerdo;

36. *Expresa grave preocupación* por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las FDSM al llevar a cabo operaciones antiterroristas, *toma nota positivamente* de las medidas anunciadas por el Gobierno de Malí en respuesta a esas denuncias, e *insta* al Gobierno de Malí a que aplique efectivamente estas medidas, en particular realizando investigaciones transparentes, fidedignas y

oportunas y haciendo rendir cuentas a los responsables, especialmente en lo que respecta a las denuncias documentadas por la División de Derechos Humanos de la MINUSMA;

37. *Exhorta* al Gobierno de Malí a que aplique todas las recomendaciones formuladas por la MINUSMA en el marco de la PDDDH, y *alienta* a los asociados internacionales a que insistan en el respeto del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y en la rendición de cuentas como condiciones necesarias para su colaboración con las FDSM u otros agentes armados;

**Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel**

38. *Acoge con beneplácito* la mayor autonomía de la Secretaría Ejecutiva del Grupo de los Cinco del Sahel y de la FC-G5S como paso hacia la autosuficiencia, *alienta* a los Estados del Grupo de los Cinco del Sahel a que velen por que la FC-G5S siga elevando su nivel operacional para demostrar más resultados tangibles de sus operaciones, *acoge con beneplácito también* la puesta en funcionamiento de la Célula de Análisis, Seguimiento e Identificación de Bajas Civiles (MISAD) por la FC-G5S, como parte de su aplicación del marco de cumplimiento mencionado en la resolución 2391 (2017), y *alienta* a que se preste apoyo a los programas del Grupo de los Cinco del Sahel, incluidos su componente de policía y sus unidades de investigación especializadas;

39. *Expresa* su apoyo a la MINUSMA por el apoyo que presta a la FC-G5S, de conformidad con las condiciones establecidas en las resoluciones 2391 (2017) y 2531 (2020) y en el acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Grupo de los Cinco del Sahel, mediante la evacuación médica y la evacuación de bajas, el acceso a insumos vitales y la utilización de equipo, material y unidades de apoyo de ingeniería, sin que ello afecte a la capacidad de la MINUSMA para ejecutar su mandato y las prioridades estratégicas a que se hace referencia en el párrafo 21;

40. *Destaca* que, con arreglo a las condiciones establecidas en la resolución 2391 (2017), el apoyo operacional y logístico de la MINUSMA es una medida provisional, pero sumamente importante, que puede hacer que la FC-G5S, dada su capacidad actual, esté en mejores condiciones de cumplir su mandato, *exhorta* a la FC-G5S a que siga desarrollando su propia capacidad para alcanzar la autonomía, *alienta* a que se realice un examen más exhaustivo de posibles medidas alternativas para el apoyo a la FC-G5S, considerando opciones operacionales concretas, incluso por conducto de mecanismos bilaterales y multilaterales y otras organizaciones, aparte de la MINUSMA, y teniendo en cuenta todas las opciones de financiación apropiadas, y *solicita* al Secretario General que, en el informe que ha de presentar a más tardar el 30 de septiembre de 2021, incluya también una evaluación sobre la aplicación del párrafo 13 de la resolución 2391 (2017), incluso en lo que respecta a la PDDDH, sin perjuicio de cualquier decisión que pueda adoptar el Consejo de Seguridad en el futuro;

41. *Solicita* al Secretario General que mejore el intercambio de información entre la MINUSMA y los Estados del Grupo de los Cinco del Sahel, facilitando la inteligencia pertinente;

42. *Recuerda* que la adhesión al marco de cumplimiento a que se hace referencia en la resolución 2391 (2017) es esencial para asegurar la necesaria confianza entre la población y, por ende, la eficacia y la legitimidad de la FC-G5S, y *subraya* la necesidad del apoyo continuado de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para garantizar la plena operatividad del marco de cumplimiento;

***Fuerzas francesas***

43. *Autoriza* a las fuerzas francesas a que, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, utilicen todos los medios necesarios, hasta el final del mandato de la MINUSMA autorizado en la presente resolución, para intervenir, a solicitud del Secretario General, en apoyo de los elementos de la MINUSMA cuando se encuentren bajo amenaza inminente y grave, y *solicita* a Francia que lo informe sobre la ejecución de este mandato en Malí y que coordine sus informes con los del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 61 de la presente resolución;

***Contribución de la Unión Europea***

44. *Alienta* a la Unión Europea, en particular a su Representante Especial para el Sahel y sus misiones EUTM Malí y EUCAP Sahel Malí, a que siga esforzándose por ayudar a las autoridades malienses a reformar el sector de la seguridad y restablecer la autoridad y la presencia del Estado en todo el territorio de Malí, *alienta también* a que esos esfuerzos se coordinen estrechamente con la MINUSMA, y *solicita* al Secretario General que mejore la cooperación entre la MINUSMA y las misiones EUTM Malí y EUCAP Sahel, incluso aumentando la complementariedad entre las misiones y estudiando posibles modalidades de apoyo mutuo;

**Capacidad de la MINUSMA y seguridad de su personal**

45. *Destaca* la importancia de dotar a la MINUSMA de la capacidad necesaria para ejecutar su mandato en un entorno de seguridad complejo que incluye amenazas asimétricas, y *solicita* al Secretario General, a los Estados Miembros y al Gobierno de Malí que adopten todas las medidas apropiadas para garantizar el máximo nivel posible de seguridad del personal de la MINUSMA, en consonancia con la resolución 2518 (2020), y el cumplimiento de los principios rectores para la vacunación contra la COVID-19 del personal uniformado en el teatro de operaciones y antes de su despliegue, en consonancia con las directrices y mejores prácticas de las Naciones Unidas para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, recordando también el Plan de Acción para mejorar la seguridad resultante del informe titulado “Improving Security of United Nations Peacekeepers”;

46. *Reconoce* que la ejecución efectiva de los mandatos de mantenimiento de la paz es responsabilidad de todas las partes interesadas y depende de varios factores fundamentales, como mandatos bien definidos, realistas y factibles, voluntad política, liderazgo, desempeño y rendición de cuentas a todos los niveles, recursos adecuados, directrices normativas, de planificación y operacionales, y capacitación y equipo, *insta* a los Estados Miembros a que aporten contingentes y fuerzas de policía dotados de competencias adecuadas, en particular, en lo que respecta a conocimientos de idiomas, capacitación previa al despliegue y, cuando proceda, capacitación *in situ*, y de equipo adaptado al entorno de las operaciones, incluidos elementos de apoyo a la fuerza, *solicita* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que apliquen las disposiciones pertinentes de la resolución 2538 (2020), *observa* los posibles efectos adversos para la ejecución del mandato de las restricciones nacionales que no se hayan declarado y no hayan sido aceptadas por el Secretario General antes del despliegue, *resalta* que la falta de un mando y control efectivos, la negativa a obedecer órdenes, el hecho de no responder a los ataques contra civiles o declinar participar en patrullas o realizarlas pueden menoscabar la responsabilidad compartida respecto de la ejecución eficaz del mandato, y *exhorta* a los Estados Miembros a que declaren todas las restricciones nacionales, aporten contingentes y fuerzas de policía con el mínimo de restricciones declaradas y apliquen de manera plena y efectiva las disposiciones de los memorandos de entendimiento firmados con las Naciones Unidas;

47. *Solicita* al Secretario General que, a la hora de planificar y llevar a cabo las operaciones de la MINUSMA, tenga en cuenta las siguientes capacidades y obligaciones vigentes para:

– Cumplir los requisitos de desempeño en el mantenimiento de la paz conforme a lo establecido en las resoluciones 2378 (2017) y 2436 (2018),

– Mejorar las capacidades de inteligencia y análisis de la MINUSMA, incluida la capacidad de vigilancia y supervisión, dentro de los límites de su mandato,

– Impartir capacitación y conocimientos y suministrar equipo para contrarrestar los artefactos explosivos, incluido un mayor apoyo a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para desplegar los vehículos blindados antiminas adecuados al entorno que necesita actualmente la Fuerza,

– Mejorar la logística en la Misión, en particular tomando todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las rutas de suministro logístico de la MINUSMA, incluso manteniendo el despliegue de batallones de combate para convoyes y el uso de tecnologías modernas, como sistemas de sensores múltiples, sistemas de fusión de inteligencia y sistemas aéreos no tripulados, así como estudiando posibles rutas alternativas de suministro logístico,

– Mejorar la protección de los campamentos, incluso mediante el despliegue urgente, donde sea necesario, de sistemas de tecnología apropiados, como dispositivos de alerta en caso de ataque con fuego indirecto, mecanismos de alerta temprana y radares terrestres,

– Aplicar procedimientos más eficaces para la evacuación médica y de bajas, incluido el Procedimiento Operativo Estándar de Evacuación Descentralizada de Bajas, y desplegar mejores servicios de evacuación médica,

– Adoptar medidas proactivas y eficaces para mejorar la planificación y el funcionamiento de las instalaciones y los dispositivos de seguridad de la MINUSMA,

– Establecer planes a largo plazo para la rotación de capacidades esenciales y estudiar opciones innovadoras para promover la colaboración entre los países que aportan equipo, contingentes y fuerzas de policía,

– Reforzar la aplicación de sistema de alerta y respuesta tempranas en toda la Misión, como parte de un enfoque coordinado para la reunión de información, el seguimiento y análisis de los incidentes, las actividades de vigilancia, verificación, alerta temprana y difusión, y los mecanismos de respuesta,

– Asegurar que todo el apoyo que se preste a las demás presencias de seguridad mencionadas en el párrafo 32 cumpla estrictamente la PDDDH,

– Reforzar sus actividades de prevención y respuesta frente a la violencia sexual y de género en consonancia con la resolución 2467 (2019),

– Aplicar la resolución 1325 (2000) y todas las resoluciones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, incluso procurando aumentar el número de mujeres en la MINUSMA, de conformidad con la resolución 2538 (2020), teniendo plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato,

– Tener plenamente en cuenta la protección de la infancia como cuestión transversal,

– Implementar las prioridades relacionadas con la juventud, la paz y la seguridad con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 2250 (2015), 2419 (2018) y 2535 (2020),

– Aplicar la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a las faltas graves de conducta, la explotación y los abusos sexuales, y el acoso sexual, y todas las medidas previstas en la resolución 2272 (2016), e informar al Consejo de Seguridad si se producen casos de conducta indebida de ese tipo;

48. *Condena enérgicamente* todos los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de la MINUSMA y demás personal de las Naciones Unidas y personal asociado, *subraya* que esos ataques pueden constituir crímenes de guerra en virtud del derecho internacional, *destaca* que los responsables de tales actos deben rendir cuentas, *exhorta* al Gobierno de Malí a que tome todas las medidas posibles cuanto antes para investigar, detener, enjuiciar y poner a los autores a disposición de la justicia, con miras a evitar que la impunidad fomente más violencia contra el personal de mantenimiento de la paz en el futuro, *exhorta* a la MINUSMA a que preste apoyo al Gobierno de Malí con este fin, *solicita* al Secretario General que en sus informes incluya sistemáticamente información sobre las medidas adoptadas por Malí a ese respecto, y *solicita también* al Secretario General que vele por que los países que aportan contingentes reciban antes de su despliegue en Malí suficiente información sobre tácticas, técnicas y procedimientos actualizados para reducir las bajas de los contingentes en un entorno de amenazas asimétricas;

49. *Exhorta* a los Estados Miembros, en especial a los de la región, a que faciliten la circulación libre, irrestricta y rápida hacia y desde Malí de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes destinados al uso exclusivo y oficial de la MINUSMA, con miras a facilitar la entrega oportuna y eficaz en función del costo de los medios logísticos de la Misión;

**Obligaciones derivadas del derecho internacional y el derecho de los derechos humanos y aspectos conexos**

50. *Insta* a las autoridades malienses a que refuercen las medidas para asegurar la rendición de cuentas y velen por que todos los autores de delitos que entrañen violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que conlleven violencia sexual y de género, así como trata de personas, rindan cuentas de sus actos y sean puestos a disposición de la justicia sin demoras indebidas, por que se informe debidamente sobre la marcha y los resultados de las investigaciones y los juicios, y por que todas las víctimas y los supervivientes de la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto tengan acceso a la justicia, y *observa*, a ese respecto, que las autoridades malienses siguen cooperando con la CPI en los asuntos de su jurisdicción, conforme a las obligaciones de Malí en virtud del Estatuto de Roma;

51. *Insta* a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario de respetar y proteger a todos los civiles, incluido el personal humanitario y los objetos civiles, así como a todo el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios, y a que adopten todas las medidas necesarias para permitir y facilitar el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas de los agentes humanitarios para la entrega de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas, respetando los principios humanitarios y el derecho internacional aplicable;

52. *Reafirma* sus resoluciones anteriores relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, en particular la resolución 1894 (2009), a los niños y los

conflictos armados, a las mujeres y la paz y la seguridad, y a la juventud, la paz y la seguridad, *exhorta* a todas las fuerzas militares que operan en Malí a que las tengan en cuenta y respeten el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados, según proceda, y *recuerda* la importancia de la capacitación a este respecto;

53. *Acoge con beneplácito* la aprobación por las autoridades malienses de un tercer plan de acción para aplicar la resolución 1325 (2000), *solicita* a la MINUSMA que ayude a las autoridades malienses a asegurar que las mujeres participen, intervengan y estén representadas de manera plena, igualitaria y significativa a todos los niveles en la aplicación del Acuerdo, incluidos los procesos de reforma del sector de la seguridad y DDR, así como los procesos de reconciliación y transición política y los procesos electorales, y *exhorta* a las partes malienses a que aborden como cuestión transversal la necesidad de proporcionar protección adicional a las mujeres y los niños en situaciones vulnerables;

54. *Insta* a todas las partes a que apliquen las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Malí aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad el 17 de diciembre de 2020 y a que liberen de inmediato y sin condiciones a todos los niños que tengan en sus filas y los entreguen a los agentes civiles de protección de la infancia pertinentes, hagan cesar y prevengan el reclutamiento y la utilización de niños, y velen por que la protección de los derechos de los niños se tenga en cuenta en la aplicación del Acuerdo, en los procesos de DDR y en la reforma del sector de la seguridad, *alienta* al Gobierno de Malí a que siga esforzándose por consolidar el marco jurídico en materia de protección infantil, en particular mediante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la finalización de la revisión del Código de Protección del Niño, el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración sobre Escuelas Seguras y la preparación de un inventario de las escuelas que hayan sido cerradas, atacadas o amenazadas, e *insta* a todos los grupos armados a que establezcan y pongan en práctica planes de acción para erradicar y prevenir las seis violaciones graves contra los niños señaladas por el Secretario General, en particular el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra los niños;

55. *Insta* a todas las partes a que prevengan y eliminen la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto, *alienta* la aplicación del comunicado conjunto sobre la violencia sexual y de género firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Malí en marzo de 2019, *alienta también* a las autoridades malienses a que sigan tomando medidas para la promulgación del proyecto de ley sobre prevención, enjuiciamiento y respuesta frente a la violencia de género, *exhorta* al grupo armado Plataforma a que cumpla los compromisos que figuran en su comunicado sobre la prevención de los actos de violencia sexual relacionada con el conflicto en Malí, de junio de 2016, y al grupo armado Coordinación a que suscriba compromisos similares, y *solicita* a la MINUSMA que apoye las iniciativas a este respecto, incluida la prestación de servicios médicos, de salud sexual y reproductiva, psicosociales, de salud mental, jurídicos y socioeconómicos a todos los supervivientes de la violencia sexual;

56. *Insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que sigan adoptando medidas apropiadas para prevenir la explotación y los abusos sexuales, como la verificación de antecedentes y la sensibilización antes del despliegue y en la misión, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal, incluso mediante la investigación oportuna de todas las denuncias de explotación y abusos sexuales, a que repatrien a sus unidades cuando haya pruebas fidedignas de que han cometido actos de

explotación y abusos sexuales generalizados o sistemáticos, y a que informen a las Naciones Unidas sin demora sobre todas las medidas que hayan adoptado;

57. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que respondan sin dilación a la importante crisis alimentaria y humanitaria de Malí aumentando las contribuciones;

**Cuestiones ambientales**

58. *Solicita* a la MINUSMA que considere el impacto ambiental de sus operaciones al llevar a cabo las tareas incluidas en su mandato y que, en ese contexto, las gestione de manera apropiada y con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General y las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes;

**Mitigación de la amenaza de las armas pequeñas, las armas ligeras y las municiones explosivas**

59. *Exhorta* a las autoridades malienses a que aborden la cuestión de la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluso velando por la seguridad y la eficacia de la gestión, el almacenamiento y la custodia de sus existencias de armas y municiones, de conformidad con la Convención de la CEDEAO sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las Armas Pequeñas y Ligeras, y la resolución 2220 (2015);

60. *Exhorta* a las autoridades malienses a que refuercen la cooperación con las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales, la sociedad civil y el sector privado a fin de dar la respuesta más adecuada a la amenaza de las municiones explosivas;

**Informes del Secretario General**

61. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre la aplicación de la presente resolución cada tres meses a partir de su aprobación, centrándose en los siguientes aspectos:

i) Los progresos realizados en la ejecución de las medidas prioritarias mencionadas en los párrafos 4 y 15, y sobre si las actividades de la Misión han contribuido al logro de las prioridades estratégicas de la Misión mencionadas en el párrafo 21 y las tareas estratégicas mencionadas en el párrafo 30,

ii) La coordinación, el intercambio de información y, cuando proceda, el apoyo operacional y logístico mutuo entre la MINUSMA, las FDSM, la FC-G5S, las fuerzas francesas y los asociados europeos, incluida la Fuerza de Tareas Takuba, y las misiones de la Unión Europea en Malí,

iii) Las medidas para mejorar la comunicación externa de la Misión;

62. *Solicita también* al Secretario General que, teniendo en cuenta las perspectivas de todas las instancias pertinentes, incluido su Representante Especial, y en consulta con el Comandante de la Fuerza, le presente cada seis meses una carta en la que se proporcione exclusivamente y con exhaustividad información sobre el desempeño y los retos en toda la Misión con respecto a:

i) La marcha de las operaciones de la Misión, los problemas de seguridad y la coordinación entre los agentes de seguridad, incluidas las deliberaciones en el marco del Mecanismo de Coordinación en Malí,

ii) El desempeño general, incluida la aplicación del plan de adaptación, la implantación del marco integrado de desempeño y rendición de cuentas en el mantenimiento de la paz y del Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño, la mejora y el desempeño del sistema de evacuación de bajas, y la rotación del personal uniformado, sobre la base de la metodología mencionada en el párrafo 47, incluida información sobre las restricciones no declaradas, los casos de negativa a participar en patrullas o a realizarlas y su impacto en la Misión, y la manera en que se abordan los casos de desempeño insatisfactorio notificados,

iii) La integración de todos los componentes de la Misión, incluida información actualizada sobre la aplicación del marco estratégico integrado mencionado en el párrafo 26, alentando a que este marco incluya también un plan de transición, en consonancia con la hoja de ruta presentada por el Secretario General el 25 de marzo de 2021, con miras a traspasar de forma gradual, coordinada y deliberada las tareas pertinentes a largo plazo a las autoridades malienses, al equipo de las Naciones Unidas en el país y a otras entidades de las Naciones Unidas, en función de sus mandatos y ventajas comparativas y sobre la base de un inventario de las capacidades y deficiencias, y una estrategia de movilización de recursos que abarque toda la gama de asociados multilaterales y bilaterales;

63. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.